



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, G. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS, IS- LAS BALEARES Y CANARIAS. (Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36 Por un año. 120)

ULTAMA. Por un mes. 12 Por tres meses. 36 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta de pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado bien la noche. El curso del sobrepardo es completamente satisfactorio.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana no tiene novedad.

«Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Mayordomía Mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Paz Juana continúan sin novedad.

«Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la Regencia de la Audiencia de Canarias, vacante por haber sido nombrado Fiscal de Hacienda en la Audiencia de Madrid Don Calixto Montalvo y Collantes, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Juan Jimenez Cuenca, Jefe de Seccion más antiguo en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

Para una plaza de Jefe de Seccion que resulta vacante en el Ministerio de Gracia y Justicia, por haber sido nombrado Regente de la Audiencia de Canarias D. Juan Jimenez Cuenca,

Vengo en nombrar á D. Luis María de la Torre, Mayor de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia en el Consejo de Estado y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

Vengo en nombrar para una plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de Burgos, á D. Ramon Figueras y Porret, Magistrado cesante de la de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Almería al Juez de primera instancia de Berja para procesar á Joaquin Fernandez, guarda municipal del monte de Dalías, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Almería ha negado al Juez de primera instancia de Berja la autorizacion que solicitó para procesar á Joaquin Fernandez, guarda municipal de montes de Dalías.

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Almería ha negado al Juez de primera instancia de Berja la autorizacion que solicitó para procesar á Joaquin Fernandez, guarda municipal de montes de Dalías.

Que instruidas diligencias, en virtud de denuncia de la ofendida, resultó que, segun la primera declaracion de la misma, solo presenciaron la ocurrencia un hermano suyo, el guarda Joaquin Fernandez, ofensor, y otro compañero suyo, lo cual desmintieron los tres testigos citados, incluso el hermano de la ofendida, que expresó ignorar el hecho, declarando además otros tres ó cuatro individuos que á la hora en que se suponía haber cometido el delito Joaquin Fernandez se hallaba este en distinto paraje del designado por la ofendida:

Pero habiéndose ampliado la declaracion de esta, la rectifico citando dos testigos que omitió en la primera, los cuales confirmaron el hecho en los propios términos que fué denunciado:

Que el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió la autorizacion correspondiente, y el Gobernador la negó, fundándose con el Consejo provincial en que ha probado la coartada del guarda denunciado, y en que si bien le perjudican dos testigos del sumario, debe tenerse en cuenta que han sido citados por la ofendida en su segunda declaracion, poniéndose en contradiccion con los que manifestó en la primera:

Considerando, que prescindiendo de la conviccion legal que sobre la culpabilidad del guarda Joaquin Fernandez pueda deducirse del sumario instruido, como quiera que no aparezca dato alguno que revele conexion entre el hecho imputado al guarda y las funciones administrativas de este, puesto que ni en la denuncia ni en las declaraciones prestadas se expresa el motivo que impulsase al guarda para maltratar á Ana Sanchez, pudiendo por tanto entenderse que en el caso de haber delinquido el Joaquin Fernandez, no lo verificó ejerciendo sus funciones públicas;

La Seccion opina que es innecesaria la autorizacion de que se trata.»

Habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1862.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Valencia, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Diciembre de 1852 que determina los trámites que debieran preceder á la imposicion de la servidumbre legal de acueducto; oída la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, S. M. la REINA (Q. D. G.), en uso de las facultades que le concede la ley de 24 de Junio de 1849, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Bautista Estrella para que establezca la referida servidumbre sobre un campo de la propiedad de D. Saturnino y D. José Martí con el objeto de conducir y aplicar al riego de otro contiguo que posee el recurrente en la partida del Plá, término de Villanueva de Castellón, el agua que le pertenece y tiene derecho á tomar de la acequia llamada de Escalona, debiendo abrirse el acueducto bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia por el punto y en los términos que se expresa en el plano presentado, y despues de verificado el pago del terreno que se haya de ocupar, con entera sujecion á las prescripciones de la citada ley.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Juan José Bengoechea, al tenor de lo prescrito en la Real órden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Alzanía como motor de un molino harinero que intenta construir en el punto llamado Urzulco-chiqui, término de la villa de Alsásua, provincia de Navarra, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio más que un metro y 70 centímetros, y refiriendo su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

2.ª No podrán destinarse las aguas á riegos ni otros usos que al movimiento del molino, devolviéndose á su cauce natural despues de haber funcionado en el artefacto.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Junio 25. Nombro Subteniente de la sexta compañía del tercer batallón de Marina al super-numerario D. Trinidad Gutiérrez Gavon, Id. 26. Disponiendo que el Capitan de navio D. José Polo de Bernabé y Mordella se traslade al departamento de Cádiz á continuar sus servicios.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Gaditana, del apostadero de Algeciras, apresó en la noche del 20 del actual en los arrecifes de San Garcia un bulto de géneros; y la de igual clase Resolucion, del mismo apostadero, aprehendió en la mañana del 21 en los arrecifes del Rinconcillo, un cachucho con cinco bultos de tabaco y uno de géneros.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Junio de 1862, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma ciudad por D. Mateo Tomasi con Don Bernardo Lasala y D. Manuel Martinez sobre redencion de censos:

Resultando que D. Domingo Skerret compró al Estado el convento de religiosidad de la Puridad de la ciudad de Valencia en precio de 460.000 rs. que quedaron impuestos á censo reservativo al 3 por 100; que Skerret vendió des-pues parte del convento á censo de la misma clase y con igual pension, y que por último traspasó todos sus derechos, tanto sobre lo enajenado como sobre lo que le resta por enajenar, á D. Bernardo Lasala y D. Manuel Martinez;

Resultando que continuadas por estos las ventas en igual forma, por escrituras de 22 de Abril de 1843, 16 de Setiembre de 1844 y 9 de Marzo de 1848 enajenaron tres solares del citado convento á D. Mateo Tomasi, recibiendo parte del precio en el acto, y que Skerret vendió el restante en junio 131.914 rs., impuesto á censo reservativo al 3 por 100 sobre el mismo terreno, estableciendo que sería irredimible mientras no lo fuera el canon anual que por la totalidad del edificio tenía el vendedor reconocido al Gobierno; y que acordada por este su redencion en uno ó más plazos, se obligaba el comprador á redimir los capitales que en aquellas escrituras resultaban retenidos del mismo modo y con iguales condiciones que á los vendedores que publicaba el Gobierno;

Resultando que publicada la ley de 1.º de Mayo de 1855, D. Bernardo Lasala y D. Manuel Martinez solicitaron y obtuvieron la redencion al contado del censo sobre el convento de la Puridad, que fué aprobada por la Direccion general en 29 de Abril de 1856, otorgándoseles en 21 de Junio siguiente la correspondiente escritura de redencion por haber satisfecho su importe;

Resultando que declarados en concurso necesario por auto de 5 de Enero de 1855 los bienes de D. Mateo Tomasi, en el que se presentaron como acreedores D. Bernardo Lasala y D. Manuel Martinez, por el capital del censo referido de 131.914 rs. que les fue reconocido, y anunciada la venta del teatro de la Princesa de su propiedad, construido sobre dichos solares, entabló demanda Tomasi en 2 de Agosto de 1859 para que mediante lo convenido en las escrituras referidas, y la imposibilidad en que se habia encontrado de redimir los censos por el estado de su fortuna, se declarase que Lasala y Martinez no tenían derecho al citado capital, sino al de 49.460 rs., que era la cantidad que habían entregado al Gobierno por haberse capitalizado al 8 por 100 el antiguo censo;

Resultando que los demandados impugnaron la demanda fundados en que en las escrituras de venta no se habia dicho que el precio hubiese de alterarse tomando por base la cantidad que el Gobierno fijase para la redencion; pero que aun cuando así no fuese, tampoco habia entregado á los demandados el importe de la redencion, siendo inoportuna su pretension despues de cuatro años sin haberse sujetado á su tiempo á ninguna de las condiciones onerosas;

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Jefe de primera instancia, que revocó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia, que pronunció en 12 de Enero de 1861, absolviendo á D. Bernardo Lasala y á D. Manuel Martinez de la demanda;

Resultando que el demandante interpuso recurso de casacion citando al interponerle como infringida la ley de 1.º de Mayo de 1855, y despues y en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal la 5.ª, tit. 6.ª, Partida 6.ª, la 2.ª, tit. 33, Partida 7.ª, y el principio de derecho segun el que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro;

Visando, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vives;

Considerando que habiéndose redimido el censo de que se trata por los demandados con arreglo á las prescripciones de la ley de 1.º de Mayo de 1855, es notoriamente inoportuna é impropcedente su invocacion para fundamentar el recurso por quien ni contrató con el Estado ni era su censatario;

Considerando que la ley 5.ª, tit. 6.ª de la Partida 6.ª, que tambien se cita como infringida, refiriéndose al inventario que debe hacer el heredero de los bienes del finado, no tiene aplicacion alguna al caso presente; y que, si como puede creerse, se quiso citar la misma ley de la Partida 6.ª, es igualmente inaplicable, porque no se trata en este pleito de obligaciones de hacer ni de contratos inominados, sino de contratos determinados, especiales y constantes de escrituras públicas que son su ley, contra la que no se alega la infraccion;

Considerando que es asimismo inaplicable, y por consiguiente no ha podido infringirse la ley 2.ª, tit. 33 de la Partida 7.ª, porque sería preciso para ello que hubiese duda de la naturaleza y clase de las que menciona dicha ley, y que apareciera que esta duda se habia resuelto contra la razon y verdad;

Y considerando que el principio general de que ninguno debe enriquecerse con perjuicio de otro tampoco es aplicable al caso de autos, porque mediaba el cumplimiento de un contrato cuya legalidad nada se ha expuesto, pudiendo además decirse, no que los demandados se enriquecieron á costa del demandante, sino que este, por causas que á él solo eran imputables, dejó de recibir un beneficio que pudo alcanzar;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Mateo Tomasi, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vives.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vives, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 18 de Junio de 1862.—Juan de Dios Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos. Casas de Moneda y Minas.

Con arreglo á los pliegos de condiciones publicados en la Gaceta del día 2 del corriente, é 30 del mismo tendrá lugar en esta Direccion general la subasta de ventas de 23.000 arrobas de cobre y 14.000 quintales de plomo, á la hora de la una y dos de la tarde de dicho día respectivamente; lo cual nuevamente se recuerda al público para su debido conocimiento. Madrid 27 de Junio de 1862.—El Director general, José Gener.

Direccion general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 40 premios mayores de los 1.460 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Ps. fs.), ADMINISTRACIONES. Lists numbers and corresponding prize amounts for various locations like Puentesareas, Madrid, Barcelona, etc.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Julio de 1862.

Constará de 32.000 billetes al precio de 200 rs., distribuyéndose 210.000 pesos en 1.500 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize categories and their corresponding values.

Los billetes estarán divididos en vigésimos, que se expedirán á 10 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 29 de Junio.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

Terminado el sorteo, se verificará su forma en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general, Manuel María Hazañas.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero último para la adjudicacion del premio de 2.500 rs. concedidos á las huérfanas de militares y Militianos nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfanas. Doña Paula Marquinez, hija de D. Rafael, vecino de Arnacho, muerto en el campo del honor.

Doncellas. Rafaela Oro de N., del Hospicio. Josefa Berdú y Vicent de Juan, de id. María Isabel Torres Barranco, del Colegio de la Paz. María de las Candelas Muñoz y Garcia de Lucio, del Hospicio. Petra Diego y Fuentes de Lucio, de id. Madrid 28 de Junio de 1862.

Junta general de Estadística.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para el grabado y estampacion del mapa dasográfico de la provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º El grabador se compromete á entregar en la Direccion de operaciones especiales de Estadística, ocho meses despues del día en que sea aprobada la subasta, 1.000 ejemplares del referido mapa.

2.º La ejecucion del grabado y estampado ha de ser con sujecion á los modelos que se designarán.

3.º La estampacion de los 1.000 ejemplares habrá de hacerse en papel igual á la muestra.

4.º Se corregirán por separado las pruebas de cada una de las diferentes piedras, y en el ajuste no se tolerará más error que el de un milímetro.

5.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, admitiéndose pujas á la lana entro ellos por espacio de 15 minutos.

6.º Las proposiciones se harán en escrito firmado, con arreglo al modelo inserto á continuacion, y bajo pliego cerrado, que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 4.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto, segun las disposiciones vigentes.

7.º El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á excepcion del que perteneciera al mejor postor, que se retendrá en garantía del cumplimiento del contrato, y la cantidad que resta será sometida á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

8.º El pago se verificará por la Tesoreria Central en virtud de libramiento expedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista. Cuando este presente el grabado de la mitad del número de piedras, y sea aprobado este trabajo, recibirá la sexta parte del importe total; otra sexta parte al aprobarse el grabado de las piedras restantes, y la cantidad que ha de completar el importe de la obra, tan luego como entregue los 1.000 ejemplares, sirviendo de garantía á la Junta el valor del establecimiento del contratista.

9.º Si el rematante no cumpliera lo estipulado en las cuatro primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato, y celebrar otro con diferente persona, perdiendo aquel el depósito.

10.º Los gastos de remate y alargamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Junio de 1862.—El Director, Agustin Pascual.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á grabar y estampar los 1.000 ejemplares del mapa dasográfico de la provincia de Oviedo, en papel igual en clase y marca al modelo aceptado por la Junta general de Estadística, en el plazo señalado en la primera condicion del pliego para la subasta, inserto en la Gaceta de Madrid de... de... de 1862, núm. ...., en precio de... rs., sujetándose á las demás condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 4.000 rs. en... que he hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 10.ª del citado pliego. (Fecha y firma.)

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Por Real órden de 10 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 25 del mismo á esta Administracion, han sido aprobadas las obras necesarias para el ensanche y estanteria de la misma, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, tasadas en la cantidad de 27.229 rs., que se señala el día 28 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para el subasta que de las mismas ha de tener lugar en el local de la indicada Administracion, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, bajo el tipo de 24.344 reales, segun aparece del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que, en union del correspondiente plano, se hallarán de manifiesto en la expresada oficina todos los días no festivos, de diez á cuatro de la tarde; debiendo advertirse primero, que del presupuesto de 27.229 rs. se deduce la cantidad de 600 rs. consignada para imprevisos, de los que únicamente se abonarán las obras que por tal concepto sean indispensables á juicio del Arquitecto, y la de 2.351 rs. por honorarios de reconocimiento, planos, direccion y demás trabajos que ha de satisfacerse por el contratista al Arquitecto; y segundo, que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 40 por 100 del importe del presupuesto líquido, ó sean 2.431 rs. 40 céntimos, que sirvan de garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraen las proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que á continuacion se expresan.

Madrid 26 de Junio de 1862.—Tomás Mojados. 3437—2

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de... calle de..., número... se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para el ensanche y estanteria del archivo y demás dependencias de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad... (en letra) con sujecion al croquis, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado. (Fecha y firma.)

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en órden de 27 de Mayo último, el día 26 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la subasta pública de las obras de reparacion de más urgente necesidad en la casa calle de Capellanes, números 5 y 7, y Mercadería, núm. 2, sita en esta corte, tasadas en la cantidad de 3.746 rs., las cuales se han de ejecutar con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que á continuacion se expresan.

Madrid 25 de Junio de 1862.—Tomás Mojados. 3412—3

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en órden de 7 del corriente, se señala el día 26 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la subasta pública de las obras de reparacion de más urgente necesidad en la casa calle de Capellanes, números 5 y 7, y Mercadería, núm. 2, sita en esta corte, tasadas en la cantidad de 3.746 rs., las cuales se han de ejecutar con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que á continuacion se expresan.

Madrid 25 de Junio de 1862.—Tomás Mojados. 3413

Presupuesto que se cita. Por recomponer un cincho en el portalon, todos los desconchados de un excusado y guardaciéndolo de nuevo. . . . . 160





que se ha de salir á la defensa de la verdad, mucho más cuando se trata de una persona dignísima que no puede defenderse.

Yo no diré una palabra en vindicación de la responsabilidad y patriotismo del Sr. Samá, porque ya le ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero diré, si señores, que el precio que se paga por la contrata Samá el suministro de carbón, no excede al que pagan al mismo las marinas de otras naciones; la ingresa ha pagado siempre la tonelada, puesta á bordo de los buques de su nación, á 14 pesos, uno más que la primera contrata, y un peso y 20 céntimos más que la de 1858. La franquicia de los pesados los Estados Unidos pagan á medio peso á la misma casa por recibo del carbón y entregarlo. Acumúlese esta cantidad á los siete pesos de la contrata última y se verá á lo que sale esta en las condiciones que antes tenía.

He aquí cómo desentrañado el asunto no es tan grande como se creía: mejor dicho, no tiene ninguna importancia. Hay más: también se surte del carbón del Sr. Samá la casa de López y compañía, contratista de los correos trasatlánticos, que consume mucho más que la marina española, y lo paga á 10 pesos como el Gobierno español en 1856.

No quiero insistir más, porque este género de debates no es propio de los Cuerpos; solo haré una indicación respecto del doteado del Estado que he mencionado el Sr. Belda. En la contrata se habla de los 10.500 toneladas que había de tener la casa Samá de repuesto para casos extraordinarios se tomarían al fin de esta por el apostador; concluyó la contrata, y no se tomaron, sino que siguieron en garantía. Hoy se dice que no se pueden tomar, porque más se habrán consumido en el tiempo en que el servicio se ha hecho singularmente; pero ¿cómo se podrá salir de este dilema? Si concluyera la contrata en 1860, ¿por qué no se tomaron entonces? Si no ha concluido hasta después de cesar el suministro, ¿por qué no se tomaron ahora?

Por lo demás, en el estado á que ha venido el expediente no cabe más que hacer lo que dice la comisión, porque el negocio no tiene estado para que pueda apreciarse por el Parlamento.

Yo declaro que si hubiera estado en el lugar del señor Ministro de Marina, hubiera hecho lo que S. S.; pero la verdad es que tratándose de un expediente que no tiene estado, no debió traerse para que no se siguieran los perjuicios que se han seguido á la fama de funcionarios y particulares, y que han sido de un modo digno de censura, y si personas probas y respetables, como el Sr. Rivero Cidraque, que se prorogase la Sesión.

El Sr. SAGASTA: Hace rato, señores, que vienen cambiados los papeles. El Sr. Calderón Collantes pidió la palabra en contra y ha hablado en pro; el Sr. Rivero Cidraque la pidió en pro y ha hablado en contra, porque no pensamos más que en defender al Sr. Samá, se ha olvidado del Gobierno, y por cierto que la defensa de S. S. al Sr. Samá, si no es una defensa innecesaria, porque ¿quién le ha combatido?

Se puede haber calificado el hecho de robo por sus consecuencias; pero no hay ningún cargo para el contratista; él iba á su negocio; el Gobierno, por ineptitud ó por otra causa, le pedía carbón, y había bien en seguirle dando, explotando un contrato que le era á él tan favorable como gravoso á la nación. No hay, pues, ningún motivo para que S. S. se haya concejudo en el deber de defender al Sr. Samá.

Y que S. S. al estado al Gobierno no se puede dudar, porque S. S. ha dicho que el Gobierno había hecho una contrata onerosa, porque tenía que gastar en hacer muelles, y porque había hecho la contrata en el aire, comprometiendo á pagar las dos terceras partes del carbón con solo la noticia de que se había embarcado. ¿Es esto verdad? Pues el Gobierno ha hecho mal, y el Sr. Rivero Cidraque debía haber hecho el cargo concretamente, siendo, como es, ministerial.

Y el Sr. Rivero Cidraque contradecía también al señor Ministro de Marina, que confesaba que se había perjudicado al Estado en el negocio, pero en un momento se le ve perjudicado, ¿qué mayor censura se puede dirigir á un Ministro que decir que no sabe lo que dice?

Y decía el Sr. Rivero que aquí no debían prejuzgarse cuestiones; pues nadie le había prejuzgado antes que S. S. defendiendo á su cliente el Sr. Samá antes de que le llegara el turno de defenderle en los Tribunales.

Esto es cuanto tenía que decir al Sr. Rivero Cidraque. He tenido mucho gusto en oír al Sr. Calderón hablar en sentido liberal sobre la prensa, porque es la primera vez que oigo esas ideas de S. S.

Aquí se nos ha hablado mucho de los servicios del señor Samá, y es muy extraño que esto se diga cuando no estaba oyendo el que ofreció sus buques costeros para trasportar nuestras tropas, y á quien nada se ha dado. Y como se ha premiado al Sr. Samá ahora por un servicio que prestó hace 10 años? No se le había premiado dándole una contrata, en cuyo preámbulo se decía que se le daba por sus servicios?

Pero, señores, aquí se ha dicho que el Gobierno que anunció la subasta, puso la contrata responsabilidad; pues no la habrá contratado este que fué el que la aprobó? Véase si hay aquí un cargo grave que debe el Gobierno exclusivamente al Sr. Calderón Collantes.

Pero, en fin, se aprobó la subasta y continuó por espacio de 12 meses después de concluida; se puso el remedio y está ya puesto. Pero ¿cómo ha venido aquí la cuestión? Un Diputado pidió el expediente; vino aquí, y ningún miembro de la oposición vio el expediente, porque todos confiábamos en la reconocida rectitud del señor Ministro de Marina, que dijo tantas seguridades de que evitaba el perjuicio, que estábamos seguros de que lo haría. Han seguido sus conductas los individuos de la mayoría? ¿Han tenido tanta confianza como nosotros en la honradez del Ministro? No; pidieron que el expediente pasase á una comisión. ¿Lo habían estudiado? Pues entonces, ¿por qué ahora se arrepienten de lo que hicieron? ¿No lo habían estudiado? Pues ¿cómo cometieron la ligereza de alarmar al país para callarse ahora? ¿Cómo excitaban las pasiones sin haber causa para ello? Explíquen esos señores su conducta, porque lo que hoy palpita no es el expediente, sino la conducta aquí observada por la mayoría. ¿Cómo han variado de tal manera la opinión? ¿Cómo antes había tanta responsabilidad para todos, y ahora todo ha sido una broma? No es mala broma la que el Gobierno está dando al país.

Pero aún es más grave lo que ha pasado en el Congreso: en la sesión á que yo pertenecía, el Sr. Presidente, que era el Sr. Ríos Rosas, excitó á los individuos para que se nombrase un individuo sin atender á su color político; se leyó la lista, se eligió uno que era precisamente de oposición, y la mayoría no quiso admitirle porque se quería que el candidato fuera ministerial. ¿Qué quiere decir esto? ¿Que el Gobierno tenía noticia de la proposición y había presentado sus candidatos, y por consiguiente el Gobierno procedió entonces de ligero, ó se ha arrepentido después? (El Sr. Escario pide la palabra.) No me refiero al Sr. Escario; creo que S. S. ni se ha arrepentido ni se arrepiente con facilidad, y por ello felicito á S. S. (El Sr. Goicoerrotta pide la palabra.) (El Sr. Pinzon: ¿Quién se ha arrepentido?) Yo no lo sé; el que se haya arrepentido lo sabrá, y es menester que todos sepamos las causas de su arrepentimiento. Yo retiro á la comisión á que la manifieste; á que explique las causas de su conducta.

Pero voy al hecho; he oído decir que aquí se habían perjudicado los intereses del país, pero que todos los que habían intervenido eran inocentes. Yo no comprendo esto. Por espacio de 12 meses se ha faltado á las reglas de buena administración, y se han lastimado los intereses públicos. ¿Quién es el responsable de esto ante las Cortes? El Gobierno; el Ministro de Marina, que debió enterarse desde el principio de los servicios que en el ramo había pendientes. ¿Y cómo las Direcciones del Ministerio no enteraron á S. S. de esa contrata? Responsabilidad, pues, para el Director, pero esa no es para exigida por las Cortes. ¿No faltó también el Comandante general de aquel apostadero? También faltó; pero esa falta no exime ni al Director ni al Ministro de lo que ellos han contratado.

Y yo no entro en la honra particular de esos funcionarios; no los conozco, pero no creo que puedan haber faltado á la honradez; de la del Sr. Ministro no hablo, porque he oído con disgusto que aquí se ha tratado de ella. S. S. no necesitaba de eso, porque no hay nadie en España que le ponga en duda. ¿Pero es acaso el ser honrado la única cualidad que se necesita para ser funcionario público? Pero ¿por qué sean honrados los funcionarios no han de tener responsabilidad cuando el país ha sufrido un perjuicio de unos, tres ó cuatro millones? No es solo por la defraudación pública por lo que se exige responsabilidad al Ministro; hay que exigir por estas cosas que son las únicas que quedan en los expedientes en que ha podido existir esa defraudación.

Así es como se arreglan los expedientes para robar. (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.) S. S. no podrá probar nada en contrario de lo que yo digo. Este es el único medio de robar en asuntos de contrata. Podrá no robarse en expedientes de esta clase, y yo para robarlos, no he de ir á pedir que se recorda lo que he dicho S. S., que al fin dice que el contratista es responsable al Gabinete, y al principio, que no había querido examinar el expediente, porque estaba seguro de la honradez del Ministro.

Y S. S. decía luego que debía exigirse responsabilidad á los funcionarios; y antes, que á nadie se podía culpar sin pruebas: el discurso de S. S. es, pues, una continua contradicción, y cae por su base; yo no tengo, pues, que decir á S. S. más, sino que presente esa proposición de censura, porque el Gobierno, que se recorda lo que he dicho S. S., que al fin dice que el contratista es responsable al Gabinete, y al principio, que no había querido examinar el expediente, porque estaba seguro de la honradez del Ministro.

El Sr. SAGASTA: El Sr. Presidente del Consejo ha destruido sus primeras palabras con las últimas. S. S. confiesa que ha podido hacer errores, y esos son los que yo combato, no la honra de S. S., y por aquellos, y yo por la falta de esta, puede y debe exigírsele responsabilidad. En cuanto al cargo de que no hemos examinado el expediente, no lo hemos hecho, porque nuestra buena fe nos hacía creer que el Ministro de Marina había de imponer un castigo á quien lo mereciese, y porque no estando aún completo, no creíamos que debía examinarse el expediente.

Además, ¿ha contestado el Sr. Ministro á mis cargos? No; ¿qué ha dicho S. S. en defensa de su conducta por haber dejado que durante un año se causase lesión á los intereses públicos? Nada; yo concedo que S. S. no lo ha hecho por falta de honradez; pero ¿dejará de ser grave el cargo porque puede proceder de torpeza, de ineptitud ó de descuido? Y si no pedimos la responsabilidad material de los errores, ¿por qué nos obligamos á pedir la responsabilidad moral ante el país. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Vamos adelantando algo. Ya he oído, señores, Diputados, que el Sr. Sagasta, por generosidad, mal tenida, no ha querido exigir la responsabilidad. Si S. S. cree que hay caso de responsabilidad, debe exigirla, porque yo no le agradezco que deje de hacerlo.

Por más que el Sr. Sagasta quiera dar vueltas á lo que ha dicho, ha concluido contradiciéndose. S. S. no han querido examinar el expediente, porque la probidad del Sr. Ministro de Marina les hacía creer que no se había cometido el delito de haber exigido la responsabilidad; pero luego que han visto lo que resultaba del expediente, ya han pensado de otra manera. Por lo demás, vuelvo á decir que no le agradezco los Ministros que deje de pedir se exija la responsabilidad, porque estamos siempre dispuestos á responder. Y la prueba ha sido que desde el momento que pidieron esos expedientes, decidimos no aconsejar á S. M. que se suspendiesen las sesiones, y por nosotros hubiéramos tenido abiertas las Cortes ses y meses, si era necesario. El Sr. SAGASTA: No he tenido generosidad con el Sr. Sagasta, que para evitar que se trajeran aquí expedientes sin concluir, no los habíamos pedido; pero una vez aquí, y visto resultaba de ellos responsabilidad para el Ministro, la pedimos en cumplimiento de nuestro deber. Y ha contestado el Sr. Presidente del Consejo á mis preguntas? No; ¿por qué no se ha puesto antes remedio á esas defraudaciones? ¿Por qué el Gobierno aprobó una subasta ilegal? Pues métrase á esto no se conteste tan satisfactoriamente como lo exigen los intereses del país, quedan en pie todos sus argumentos.

El Sr. Ministro de MARINA: Descartada la cuestión enojosa de las palabras mal sonantes del Sr. Sagasta, que yo francamente nunca creí pudieran dirigirse al Ministerio ni al honor en el sentido en que se aplican á otra clase de hombres, por lo cual no he habido afectado hasta que he visto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros las había comprendido de diferente manera, voy á concretarme á algunas de las apreciaciones que ha hecho S. S. acerca de este asunto. De todos los actos del Ministerio de Marina, ha dicho el Sr. Sagasta, el Ministro de Marina es el responsable. Indudablemente; no excuso la responsabilidad.

Todos los funcionarios dependientes de mi departamento son responsables ante mi autoridad de cualquier falta que puedan cometer, y yo lo soy ante el país, representado por sus dignos Diputados. Pero téngase entendido que la responsabilidad del Ministro, que no excuso, no puede tener la latitud que quiere darle el Sr. Sagasta. Cada uno de los particulares del ramo que está á su cargo, y yo puedo tener la responsabilidad moral.

El Sr. Sagasta podrá apreciar de la manera que crea conveniente mi capacidad como Ministro, ya sé que le debo poco concepto; no me ofendo por eso; no pretendo el privilegio de tener el talento que reconozco en S. S.; pero sí me ofendo por el sentido común para resolver ciertas cuestiones y cumplir con mi deber. Yo no estoy para brillante que le haría el Sr. Sagasta, porque no estoy acostumbrado á hacer discursos, y reconozco en esto la superioridad de S. S., lo bastante bien al menos para defender los intereses públicos. Combinaciones políticas me han traído dos veces á este puesto, que he desempeñado con honradez. El Sr. Sagasta me ha hecho en esto justicia: no era posible que el Sr. Sagasta fuera el único que me la negara.

Pues bien, señores, Diputados, yo lo he dicho al principio, soy responsable de los actos del Ministerio de Marina; pero yo comprendo el Congreso que clase de responsabilidad es la que me corresponde. Esta es una responsabilidad puramente moral; pero ya que el Sr. Sagasta me acusa de omisiones que yo he podido tener; ya que mira el cuadro por su mal aspecto, ¿cómo no ve lo que hay en él de bueno? ¿Por qué mira los defectos y no ve otras cosas que ponen más de relieve la conducta del Ministro? La mayor parte de los servicios que se hacían en la Marina estaban fuera de las condiciones legales; y si S. S. se tomara la pena de ir viendo expedientes, vería así ellos que la mayor parte de esas faltas habían sido corregidas por el actual Ministro de Marina.

Dice el Sr. Sagasta: si la falta ha existido por tres días, y solo hace dos que se notó, por ese día debe haber responsabilidad. Acepto esa responsabilidad que no es otra la que puede caberme por las faltas que se hayan cometido, ya sea en la isla de Cuba, ya en la Dirección, ya en cualquiera otra parte, porque tengo entendido que el Sr. Sagasta en esta cuestión de subasta se presenta en el extranjero, cuando los funcionarios han llegado á ciertos puntos, han sido observados por sus conciudadanos, y cuentan con la confianza pública.

Es necesario fiar á su honradez en esos puntos todas las complicaciones, todas las cuestiones, todas las resoluciones que tengan que tomarse: en esa esfera ya elevada hay que respetar á los hombres.

Pero volviendo á la cuestión de responsabilidad, digo á S. S.: responsable soy, Sr. Sagasta: exijámela S. S., puesto que S. S. se la exija tan justo; no quiero que sea generoso conmigo; exijame S. S. la responsabilidad por el tiempo que he tardado en poner un servicio en situación legal.

Acepto esa responsabilidad; puede S. S., cuando guste, exigírmela por los medios que el reglamento previene. Siento haberme vuelto á agitar con este incidente, porque crea que la discusión continuará con la calma y la templanza que requiere su propia gravedad, y que no se haría alusión á los nombres de las personas que han podido ocasionar que haya un defecto de legalidad, que el Ministro de Marina, que he observado en sus concienzudos puntos, que tiene la honra de dirigirse al Congreso ha corregido.

Es indudable, señores, que este servicio venía prestándose fuera de las condiciones de la ley; pero esto, ¿basta para suponer que los que hayan tenido la culpa lo han hecho con intención, sabiendo que iban á perjudicar los intereses públicos y á lastimar su honra, que es un mayorazgo de mucha consideración para los que no tienen otra cosa en este mundo? Yo he oído con sorpresa expresarse de este modo al Sr. Sagasta, y sentiría mucho que el Sr. Sagasta, en el momento de ser Ministro de Marina, en el claro talento que le distingue, de cuanto presume y que yo le reconozco, no pueda menos de considerar que el Ministro no podía dar palos de ciegos, y sin una completa seguridad y sin pruebas irrecusables, decir, fulan y zutano son culpables en este asunto y castigarlos gubernativamente.

Proceder á castigar así las faltas de cierto modo, señor Sagasta, estoy acostumbrado á verlo desde mis primeros años en la carrera que he emprendido; pero cuando en esas faltas hay lesión á los intereses públicos y menoscabo de los honores de la Nación, no puede apelarse á esa clase de medidas. Es necesario buscar, si la falta se ha hecho con intención, si hubiera alguna imputación ó alguna sospecha que pudo convertirse luego en realidad; ver los juicios que se forman &c. Y pregunto: el Ministro de Marina, ¿qué ha hecho? Un servicio que se hacía legalmente; lo ha puesto en situación de legalidad, y no ahora, sino hace siete meses y medio, porque cuando el Sr. Salazar me interpuso, yo lo estaba.

Respecto á la responsabilidad que pueda afectar á determinados personas, el Ministro de Marina ha encargado al Presidente de Junta consultiva de la Armada, que es un General de merecida reputación y que entiendo en todas las cuestiones jurídicas que surgen en Marina, la formación de un expediente en averiguación de los hechos ocurridos, con el fin de que los Tribunales y las leyes apliquen en su día, y si á ello hay lugar, el castigo correspondiente. Esto es lo que ha hecho, Sr. Sagasta.

Antes de entrar á hacer ver que el Sr. Sagasta ha padecido algunas equivocaciones de apreciación, he creído de mi deber pronunciar las palabras que con algún calor me ha oído el Congreso de los Señores Diputados. El Sr. Sagasta, que realmente no ha leído el expediente, ha conseguido con su talento, que yo admiro, y reconociendo solo algunas palabras pronunciadas por otro Sr. Diputado, dirigirme un discurso de una hora; de suerte, que si S. S. hubiera leído el expediente con las ganas que tiene de hablar hoy, podría renunciar en mi concepto á que este asunto terminara en la sesión, como va á concluir dentro de poco. La cuestión no tiene tanta importancia. ¿Ha habido faltas? Los Tribunales se encargarán de descubrir las y castigarlas.

Pero decía el Sr. Sagasta, á propósito de la subasta, que esta carecía de ciertas condiciones, por las cuales aparecía que se iba á hacer el servicio sin ventajas para el Tesoro; y decía S. S. que, al quedar embarcadas las dos terceras partes del carbón que pueden necesitar los buques, el Gobierno estaba obligado á pagar adelantadas las dos terceras partes del precio. (El Sr. Sagasta: S. S. no me permite... eso lo decía el Sr. Rivero Cidraque.) No, yo se lo explicaré á S. S.; el Sr. Rivero Cidraque no podía referirse á esto, no sabía que el Sr. Rivero estuviese tan enterado de este negocio.

Aquí ha sido lo que se ha menester no confundir: una subasta ya verificada y que se adjudicó al mejor postor; y de paso sea dicho, por si alguno de los Señores Diputados se hubiera contrario, que el precio de los carbones se había en la Habana, no en la Península, según la cláusula 26 del pliego de condiciones: la diferencia entre satisfacer el precio en uno ó en otro punto es de un 12 por 100. Pero tengan entendido todos los Señores Diputados que este servicio no está adjudicado de una manera definitiva, y esta es la ventaja que ha producido al Tesoro la licitación simultánea, porque falta saber el resultado de las subastas celebradas en los demás puntos; por consiguiente no hay más que una adjudicación interina.

La diferencia de pagar las dos terceras partes del carbón embarcado no es de esta subasta, sino de un número de toneladas de carbón que ha sido preciso comprar con el objeto de cubrir el servicio en el espacio de tiempo que medie entre la subasta que concluye y la subasta que empieza.

Habiéndose pasado este asunto al Consejo de Estado, este Cuerpo autorizó para que se hiciera entre tanto el servicio por administración; pero el Ministerio de Marina no quiso aprovechar esta concesión más que hasta cierto punto, é hizo una cosa muy parecida á la subasta, que fué admitir proposiciones para desempeñar este servicio provisional por el espacio que mediaba entre la subasta que concluye y la que empezaba.

Se presentaron diferentes proposiciones, y como todo lo que se refiere al Ministerio de Marina, se pasaron á la Junta consultiva, después de pasar por la de armamento y pueritos; y corridos todos estos trámites, se hizo la adjudicación; pero se hizo, repito, por un tiempo determinado. No hay nada de toneladas pagadas; no hay nada de toneladas de carbón que se embarca tiene ya la propiedad del Gobierno; y de una cosa que ya posea pagada las dos terceras partes. Véase, pues, como no se anticipa el dinero para que el contratista haga negocio á costa de los intereses del Estado. No hay nada de eso.

Estos son asuntos, señores, que me cuesta trabajo explicar con toda la claridad que yo desearia, porque son tan ajenos á mi carrera y á mis hábitos, que no sé si los Señores Diputados habrán podido comprender bien esta parte de mis declaraciones. (El Sr. Sagasta: ¿Qué Ministro es este que cuando entra en el Ministerio no se enterara de todos los expedientes que hay por resolver? Yo creo que con las palabras que he tenido el honor de pronunciar he dado á conocer que me enteré, no tan bien como se hubiera sin duda enterado el Sr. Sagasta, ni tan pronto, porque ni tengo las dotes que S. S. posee, y hubiera necesitado más tiempo material.)

Seguramente S. S., con cuatro horas diarias que hubiera dedicado al Ministerio, se hubiera enterado á los pocos días de todos los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho que se necesita hasta suerte en muchos casos, y que S. S. no había tenido la de descubrir oportunamente el grave perjuicio que estaban sufriendo los intereses del Estado.

El hombre de mis talento conste un error, como lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero esos errores deben pagarse. Dice S. S. que indicaba yo que debía haberse exigido de la responsabilidad, y S. S., á su vez, á todos sus subalternos, sin esperar datos que acreditasen su culpabilidad. No he dicho eso, sino que habiéndose defraudado los intereses públicos, corresponde exigir la responsabilidad de los expedientes por voluminosos y complicados que fueran, y hubiera encarrilado el asunto á una situación legal, para lo que francamente el Ministro de Marina, en la pobreza de su ingenio, en lo limitado de su talento ha necesitado mucho tiempo; pero eso, si, nunca me ha faltado el celo, el interés y la lealtad por el mejor servicio público. (Bien, bien.)

El Sr. SAGASTA: No he negado al Sr. Ministro de Marina ni talento ni inteligencia, ni mucho menos la honradez que todos le reconocen. He dicho